Vista la Resolución de este Rectorado, de 13 de octubre de 2020, sobre las medidas a aplicar en el ámbito académico durante la situación de pandemia, que daba respuesta al requerimiento del PROCICAT de la misma fecha;

Vistas las prórrogas de esta resolución de 13 de octubre: resoluciones de 30 de octubre, de 20 de noviembre, de 25 de noviembre de 2020 y de 21 de enero de 2021;

Vista la Resolución SLT/275/2021, de 5 de febrero, por la que se prorrogan y se modifican las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña (DOGC núm. 8335, de 6 de febrero);

En uso de las competencias que me han sido conferidas por mi cargo, y vistas las modificaciones introducidas por la resolución anterior en cuanto a la docencia en el primer curso de los grados universitarios,

RESUELVO

1. A criterio de la dirección del centro, una vez escuchados los estudiantes a través de sus delegados, y el colectivo del profesorado, la docencia teórica de primer curso de los grados podrá tener carácter semipresencial o híbrido. Es decir, se podrán impartir las asignaturas a distancia (como se hacía hasta ahora), también de forma presencial, o mediante una combinación de las dos modalidades. Los medios técnicos disponibles en las aulas han de permitir dar facilidades a los estudiantes que opten por la no presencialidad. Y, evidentemente, siempre se deberán respetar las medidas de seguridad COVID-19 establecidas en relación con la ocupación y el uso de las aulas y los espacios universitarios.
Cada centro deberá informar a los estudiantes de las asignaturas afectadas por los cambios a través los espacios Moodle, con independencia de que se usen otros canales de información que los centros consideren oportunos. Asimismo, en su caso, los centros deberán informar a los estudiantes de los espacios que tienen a su disposición (aulas, CRAI, etc…) para seguir las asignaturas de manera no presencial cuando tengan que estar en el campus debido a otra actividad académica presencial.

2. En el resto de cursos de grado y otras titulaciones (másteres y posgrados) se mantendrá la actividad presencial únicamente en las prácticas y en las actividades de evaluación que se hayan programado en esta modalidad. Asimismo, seguirán teniendo carácter presencial el resto de actividades que se han definido como esenciales, entre las que se incluye la investigación.

3. La apertura de las instalaciones del CRAI y los servicios que se ofrezcan continuarán rigiéndose por las resoluciones que se dicten al amparo del Plan de

C/ de l'Escorxador, s/n 43003 Tarragona
Tel. + 34 977 558 005
A/e: grectora@urv.cat

Apertura Progresiva de Actividades del Departamento de Salud establecido por la Resolución SLT/1/2021.

4. El resto de las actividades docentes y de gestión recuperarán progresivamente la presencialidad, cuando así lo establezcan las nuevas resoluciones de las autoridades sanitarias.

5. Esta resolución tiene efectos a partir del día 8 de febrero de 2021 y estará vigente mientras se mantengan las medidas actuales dictadas por las autoridades sanitarias para el ámbito universitario.

Tarragona, 9 de febrero de 2021

UNIVERSITAT ROVIRA i VIRGILI

39650112K MARIA JOSEPA FIGUERAS (R: Q9350003A)
2021.02.09 12:35:41 +01'00'

C/ de l'Escorxador, s/n 43003 Tarragona
Tel. + 34 977 558 005
A/e: grectora@urv.cat